



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00382-00.

DEMANDANTE: HIGIDIO BOLAÑO CUELLO, C.C. 18.938.379.

PROVIDENCIA: DESIGNA NUEVO LIQUIDADOR.

Mediante auto adiado el 11 de febrero de 2021, este estrado designó al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con la C.C. No. 72.225.890, liquidador Categoría C, de la lista de auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades¹, como liquidador, decisión que fue comunicada a través del oficio electrónico No. 052, del 12 de febrero de 2021², sin que se presentara a posesionarse en el cargo.

En ese orden de ideas, se designa a la señora GLORIA YAZMIN BECERRA MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.488.158, en su calidad de Liquidadora de la lista de auxiliares de la justicia, vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la Transversal 113C BIS, N°67A -55, de Bogotá D.C.; Email gloriabecerramorales1@gmail.com; Tel. 6019058392 - 3118238769, quien deberá tomar posesión del cargo, previa aceptación que puede hacer mediante presentación personal en el estrado, o dirigiendo comunicación al correo csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, conforme lo dispone el numeral 2°, del artículo 564, del Código General del Proceso. Una vez posesionada, por Secretaría, envíense las piezas procesales del expediente al liquidador, en medio digital, para que proceda a cumplir el encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Expediente digital “4 AUTO APERTURA LIQUIDACION”.

² Expediente digital “7 oficio 052 Electrónico 2020-00382” y “7.1 notificación”.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727cc0de9b3076ece957565455cb409f8233ba18af48594615cc967af5be7c82**

Documento generado en 24/04/2023 08:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>